

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el robo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su examenación que deberá verificarse cada año.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Mines.

D. FELIPE CURTOYS Y WALLS,  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA  
NACION Y GOBERNADOR CIVIL ENTR  
RINO.

Hago saber que por D. Alfonso García Morales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 15 del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias de la mina de aluminios auríferos llamada "Marte", sita en término comun de la villa de Torneros de la Valdería, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje de sierra de Valdoria, y linda al E. con la mina "Sajonia" y por los demás vienientes términos comun de Torneros y Morla; hace la designación de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.º esfacción de la mina "Sajonia" y desde allí se medirán al N. 25° O. 2.200 metros sobre la línea de la "Sajonia" al E. 25° N. 100 metros, quedando cerrado el rectángulo de las 22 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Febrero de 1887.

Felipe Curtoys.

## CONTABERIA PROVINCIAL DE LEÓN.

MEMORIA  
sobre la contabilidad local de esta  
provincia durante los dos primeros  
trimestres del año económico de  
1886 a 87.

## A LA DIPUTACION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prescripto en la Real orden de 2 de Diciembre último, esta oficina tiene necesidad de consignar las observaciones que le han sugerido los balances y cuentas del primer trimestre del año económico actual, redactadas por los municipios de la provincia.

Los Secretarios Contadores de los Ayuntamientos, con buen diseño y facilidad, siguen planteando y desenvolviendo la nueva reforma de contabilidad, pues son escasos los que han dejado de remitir en tiempo oportunio los balances que mensualmente están obligados á enviar á esta oficina, y en el dia de

la fecha no aparece ninguno en descubierto.

Los resúmenes por operaciones segun se ha dicho en la Memoria del primer trimestre, son dos: uno por ingresos y otro por gastos, los cuales se han remitido el dia 15 del corriente á la Dirección general de Administración local.

## Resumen de ingresos.

Los que representan, segun el estado general, las cantidades obtenidas como recaudación en la capital y pueblos de esta provincia, son bastante satisfactorios en relación á los obtenidos en el trimestre anterior, pues arrojan un 30-69 por 100 del total presupuestado, que excede á aquél en un 17 por 100.

Este que demuestra una, sino muy activa y superior acción recaudadora, por lo menos regular en todos los Ayuntamientos, necesario es se persista en ella, y adquieran las Corporaciones municipales el convencimiento de que para que una administración en su parte económica sea regular y ordenada que corresponde, es de imprescindible necesidad que los recursos ó ingresos se reinviertan á sus vencimientos, pues de esto depende el que á su vez las obligaciones puedan ser satisfechas oportunamente, como corresponde al buen nombre de la administración municipal.

Sabido es que algunos importantes recursos de los presupuestados no dependen de realización de la gestión directa de los municipios, que encargada la de las contribuciones territoriales e industriales en que están englobados los recaudos municipales al Banco de España, sus agentes encargados de la cobranza unas veces por no hallarse oportunamente en las respectivas locali-

dades, otras por no obtener con la debida regularidad el cobro de la contribución y las más por las múltiples ocupaciones inherentes á su trabajosa misión, apesar de que la cobranza, preventiva está se haga, en el segundo mes de cada trimestre dentro del siguiente ó sea el de su terminación, en pocos Ayuntamientos hacen las correspondientes liquidaciones de abonos de recargos, limitándose generalmente á ingresar en la Caja especial para atenciones de Instrucción pública la parte que crean conveniente, y necesario es que los Ayuntamientos fijándose muy especialmente en que muchas de las atenciones municipales quedan desatendidas por tal causa reclamen á quien corresponda se practiquen con la mayor actividad las liquidaciones oportunas, sin prescindir de la vía oficial cuando la confidencial no surta los efectos debidos.

Otros recursos hay que tampoco es posible ingresar oportunamente en las Depositorias municipales, entre ellos el de los intereses de las inscripciones del 80 por 100 de propios, emitidas en equivalencia de los bienes enajenados por el Estado, que preventivo como ésta se presenten á liquidación en las oficinas de Hacienda de la provincia después de la primera quincena del último mes del trimestre, intérna éstas practican las necesarias operaciones para su remisión á la Dirección general de la Deuda Pública, como dicho centro tenga precisión de hacer las oportunas comprobaciones antes de comunicar las órdenes de pago del Banco de España, añadió se reciben en la Subcasa de Hacienda con éste el tránsito del trimestre y por lo tanto siempre se realizan dichos intereses en el siguiente al de su vencimiento.

Para el mejor conocimiento de la

Excmo. Diputación provincial; el Contador que suscribe ha liquidado el tanto por 100 que corresponde en ingresos con relación a lo presupuestado y resulta que en propios se ha obtenido una recaudación de 25'54 por 100, en montes 23'00, en impuestos 34'36; en beneficencia 0'55; en instrucción pública 15'58; en corrección pública 7'01; en extraordinarios 47'00 y en recursos para cubrir el déficit el 30'56 por 100.

Es significativo el resultado que ofrece el recaudado por recursos propios, impuestos etc. que evidencia escaso éxito en la acción recaudadora de algunos Ayuntamientos, y mucho más llama la atención el referente a montes, cuyo arbitrio impuesto sobre los aprovechamientos que se hacen, es de fácil realización como se dijo en la Memoria del trimestre anterior, y por otra parte la provincia siendo como es, tan rica por el aludido concepto, hace que no se explique fácilmente tal resultado.

Los Ayuntamientos que no han realizado cobro alguno durante el semestre, son los de Cármenes, Cea, Toral de los Guzmanes, Valverde Enrique y Vegamia.

Han realizado menos del 3% por 100: Bezaula, La Rioja, Portela, Rabanal del Camino, San Millán, Trabadelo, Villafér y Villazala.

Del 5 al 10: Cistierna; Gordóncillo, Máguez, Palacios del Sil, Ponferrada, San Andrés del Rábano, Vega del Valcarce y Villafranca.

Del 10 al 15: Algadefo, Alvayés, Campanzas, Castillío de Cabrera, Cimanes de la Vega, Escobas, Garrafé, Grajal, La Ercina, La Vecilla, Molinaseca, Sahelices, Santa María de la Isla, Valdefuentes, Villadecanes, Villadumor, Villanizán y Urdiales del Páramo.

Del 15 al 20: Bercianos del Páramo, Barrenos, Campo de Villavidel, Gradiñes, Barrios de Salas, Posada de Valdeon, Quintana del Castillo, Riello, Soto de la Vega, Vegaquemada, Villahornata y Villaturiel.

Del 20 al 25: Armuña, Boñar, Burón, Cabreros, Cacabelos, Castillío de Valduerna, Castrofuerte, Cubillas de Rueda, Cubillos, Fabero, Fuentes de Carbajal, Galleguillos, La Bañeza, Laguna Dalga, La Majúa, Matadeón, Oseja de Sajambre, Palacios de Valduerna, Pradorrejón, Puente de Domingo Flórez, Riaño, Sahagún, Santa Coloma de Curueño, Santa Cristina, Truchas, Valdefresno, Valdemora, Valdepiélagos, Vega de Espinarroda, Vega de Infanzones, Vegarienza, Villabraz, Villacé, Villamandos, Villaquilambre, Villasaburiego y Villaselán.

Del 25 al 30: Almeida, Audanzas, Bustillo, Camponaraya, Carracera, Castropodame, Cuadros, Destriana,

El Burgo, Encinedo, Folgoso, Guscinos de los Oteros, Igüeña, Joarilla, Vega de Almanza, Mansilla Mayor, Matallana, Noceda, Prado, Rodezno, Salamón, San Esteban de Nogales, San Justo de la Vega, San Pedro de Berlanga, Sarriegos, Túrcia, Val de San Lorenzo, Valencia de D. Juan y Vegas del Condado.

Del 30 al 35: Acebedo, Ardon, Astorga, Balboa, Bembibre, Benavides, Berlanga, Boca de Huérgapo, Cobrillanes, Canalejas, Carrizo, Castillo, Cimanes del Tejar, Corullón, Fresnedo, Izquierdo, Lagunilla de Negrillos, Las Omañas, Onzonilla, Pajares de los Oteros, Pármilo del Sil, Priaranza de Valduerna, Quintana y Congosto, Renedo, San Adrián del Valle, Santedo, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Valdelagueras, Valderas, Valdésamario, Valdevimbre, Valverde del Camino, Villablino, Villagonzalo, Villamontaña, Villanueva de las Manzanas, Villarés, Villaverde de Arcayos y Villayandre.

Del 35 al 40: Alja de los Melocos, Arganza, Calañas-raras, Campo de la Lomba, Castrocalbou, Castrocontrigo, Castronudarra, Corvillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Gordaliza-del Pino, Lillo, Lucillo, Llamas de la Rivera, Matazoa, Murias de Paredes, Oencia, Otero de Escarizo, Pobladora de Pelayo García, Pola de Gordón, San Esteban de Valdueza, Santa Coloma de Somoza, Santa Elena de Jamuz, Santas Martas, Santiago Millós, Soto y Amio, Torre, Valle de Finolledo, Villadangos, Villamañaz y Villarejo.

Del 40 al 50: Barjas, Bercianos del Camino, Calzada, Candín, Carracedelo, Castrillo de Poivazares, Castrotierra, Cebanico, Cebrións del Río, Congosto, Chozas, Hospital de Órvigo, Joara, Lago de Coruendo, Láncara, León, Barrios de Luna, Maraña, Páramo del Sil, Peranzanes, Pozuelo, Priorio, Quintana del Marco, Regueras, Reyeiro, Ríosco de Tapia, Roperuelos, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de Ordás, Santovenia, Valderrey, Valderrueda, Valdetetía, Vellalcillo, Vega de Cervera, Villamartín de don Sanchez, Villanejil, Villamil, Villamariel, Villaquejida, Villazán, y Zotes.

Del 50 al 60: Priaranza del Bierzo, Riego de la Vega y Valdepolo.

Más del 60: Mansilla de las Mulas.

El resumen de los ingresos realizados en el semestre, arrojan las cifras siguientes:

	Capital.	Pueblos.	Total.
Propios.....	1.752 63	7.756 08	9.508 71
Montes.....	37.526 19	37.526 19	
Impuestos.....	9.352 35	49.850 42	52.711 77
Beneficencia.....		138 12	138 12
Instrucción pública.....		715	715
Corrección pública.....		2.936 41	2.936 41
Extraordinarios.....	46.821 32	3.808 00	50.629 32
Resultados.....		15.877 98	15.877 98
Recursos legales.....	87.793 38	425.494 68	513.288 06
Suplementos.....		1.874 62	1.874 62
Reintegros.....		521 55	521 55
Total.....	146.219 68	539.567 51	685.787 19

## PAGOS.

El resumen de las cifras que en el cuadro aparecen, es como sigue:

	Capital.	Pueblos.	Total.
Gastos del Ayuntamiento.....	12.537 27	149.270 23	161.813 50
Policía de seguridad.....	705 75	3.842 78	4.638 53
Policía urbana y rural.....	29.632 66	17.153 88	46.830 54
Instrucción pública.....	993 75	35.726 85	36.720 60
Beneficencia.....	4.083 20	7.803 12	11.886 32
Obras públicas.....	17.374 51	8.500 53	25.875 04
Corrección pública.....	1.540 98	23.873 66	25.413 64
Montes.....		1.168 60	1.168 60
Cargas.....	29.213 68	138.465 71	167.679 39
Obras de nueva construcción.....	9.659 55	7.254 21	16.907 76
Imprevistos.....	1327 25	15.047 51	15.374 76
Ampliación.....		5.566 85	5.566 85
Resultados.....		395	395
Total.....	108.202 60	414.074 23	520.276 83

La proporción en que se han realizado los pagos durante los dos trimestres, ofrece el siguiente resultado:

	Capital.	Pueblos.
	Tanto por ciento.	Tanto por ciento.
Gastos del Ayuntamiento.....	11 80	36 04
Policía de seguridad.....	74	92
Policía urbana y rural.....	27 97	4 14
Instrucción pública.....	93	8 62
Beneficencia.....	3 84	1 88
Obras públicas.....	16 36	2 05
Corrección pública.....	1 45	5 76
Montes.....		28
Cargas.....	27 54	38 43
Obras de nueva construcción.....	9 09	1 82
Imprevistos.....	30	3 63
Ampliación.....		3
Resultados.....		1 34
Devoluciones.....		0 09

## RESUMEN GENERAL.

El resumen general de todas las cuentas recibidas, da el resultado siguiente:

	León.	Pueblos.	Total.
Ingresos realizados en el semestre.....	146.219 68	539.567 51	685.787 19
Total.....	146.219 68	539.567 51	685.787 19
Pagos hechos en el semestre.....	108.202 60	414.074 23	520.276 83
Existencia en arcas en 31 de Diciembre de 1886.....	40.017 98	125.493 28	165.510 36

Y el balance general de la provincia en dicha fecha, es como sigue:

INGRESOS.	Presupuestado	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS.	
			De más.	De menos.
Propios.....	37.224 01	9.508 71	•	27.715 30
Montes.....	117.096 61	37.526 19	•	79.570 42
Impuestos.....	153.375 52	52.711 77	•	100.663 75
Beneficencia.....	25.126 88	138 12	•	24.988 76
Instrucción pública.....	4.587 *	715 *	•	3.872 *
Corrección.....	41.828 90	2.936 41	•	38.887 49
Extraordinarios.....	107.807 01	50.689 38	•	57.118 53
Ampliación.....			•	
Resultados.....	67.007 02	15.877 38	•	52.029 64
Recursos para el déficit.....	1.879.250 36	513.288 06	•	1.165.902 30
Reintegros.....	200 *	521 55	321 55	•
Suplementos.....			•	
Total.....	2.284.304 21	685.787 19	2.196 17	1.550.808 19

PAGOS.	Presupuestado	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS.	
			De más.	De menos.
Gastos del Ayuntamiento.....	518.361 08	161.813 50	•	356.547 58
Policia de seguridad.....	15.539 25	4.638 58	•	10.900 72
Policia urbana y rural.....	117.334 28	46.836 54	•	70.497 74
Instrucción pública.....	419.002 88	36.720 60	•	382.282 28
Beneficencia.....	69.798 14	11.886 32	•	57.911 82
Obras públicas.....	92.047 64	25.875 04	•	66.172 60
Corrección pública.....	112.081 92	25.413 04	•	86.668 28
Montes.....	2.666 *	1.168 90	•	1.497 10
Cargas.....	668.126 47	107.079 30	•	500.447 08
Obras de nueva construcción.....	106.825 28	19.907 76	•	89.917 50
Imprevistos.....	75.920 45	15.374 76	•	60.545 60
Ampliación.....			•	
Resultados.....	25.525 89	5.566 85	•	19.958 84
Devoluciones.....		395	395	•
Total.....	2.223.229 01	520.276 83	395	1.703.347 18

Por los precedentes estados demostrativos, se viene a conocerimiento que la gestión rentística de los Ayuntamientos se ha regularizado algún tanto durante el 2º trimestre, sin cuando dejar todavía mucho que desear, pues en total, si de los ingresos como ya queda demostrado no se ha obtenido con relación a lo presupuestado más que el 30'69 por 100, en los pagos es aun menor la proporción toda vez que no resulta satisfecha más que un 23'40 por 100, pues ascendiendo la mitad de todos los presupuestos de gastos de la provincia a 1.111.614'50 pesetas solo aparecen pagadas en la mitad del año económico ó sea durante el primer semestre que terminó en fin de Diciembre de 1886, 520.276'83 pesetas.

Tales son las observaciones que ocurren respecto al citado semestre.  
León 26 de Enero de 1887.—El Contador, Salustiano Posadilla.

#### RECTIFICACION.

En la circular del Instituto Geográfico y Estadístico publicada en el BOLETIN num. 103 del 25 del actual, se leen los siguientes errores de imprenta:

Línea.	Columna.	Línea.	Dice.	Debe decir.
2.	2.*	10	en antigüedad	en antigüedad
2.	2.*	53	adoptadas	adaptadas
2.	4.*	15	El Burgo	El Burgo
3.	2.*	8	deseas	desea
3.	4.*	48	nacional	malicioso

#### AYUNTAMIENTOS:

##### Alcaldía constitucional de Bembibre.

Según parte que recibe del Alcalde de barrio de Carrizo, del pueblo de San Román en este municipio, ha desaparecido el viernes 11 de los corrientes de la propiedad de D. Tomás Fernández Robles vecino del mismo, una yegua cuyas cujas son

las siguientes: edad 5 años, alzada 6 cuartas, pelo rojo, crin y cola negra, toda la frente blanca y completamente herrada; tiene la falta de un mosquito en cada oreja.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halla de conocimiento á esta Alcaldía para proceder á recogerla, encareciendo á las autoridades y Guardia civil las debidas indagaciones sobre el asunto.

Bembibre y Febrero 15 de 1887.—Antonio Colinas.

##### Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amilloramiento base del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887-88, se hace presente así á los vecinos como á los forasteros que posean fincas en este término municipal, presenten las relaciones debidamente documentadas y reintegradas en la Secretaría de esta corporación dentro del plazo de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procediendo la Junta, en caso contrario, á formularlos de oficio á costa de los contribuyentes morosos. Asimismo se advierte á los contribuyentes que no se admitirán altas ni bajas, sin qué antes acredeite el pago del derecho sobre traslación de dominio.

Oseja de Sajambre 41 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

##### Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo.

Dehiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la rectificación del amilloramiento para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1887 a 88, los terratenientes en este municipio presentarán sus relaciones de altas y bajas en esta Alcaldía, en el término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas y les parará el perjuicio consiguiente.

Pozuelo del Páramo á 16 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Fernan-dó Rodriguez.

##### Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo.

Presentadas por los cuantadantes respectivos las cuentas municipales de esta Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1880 a 81, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo por término de 15 días durante los cuales puede examinarlas cualquier vecino y hacer por escrito las observaciones y reclamaciones que les convenga.

Regueras á 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Elias Lobato.

##### Alcaldía constitucional de Villarrubia.

Terminadas las cuentas de este

Ayuntamiento correspondientes al año económico corriente de 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría del municipio, á fin de que puedan examinarlas los que así lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes durante dicho plazo.

Villarrubia 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Pérez.

##### Alcaldía constitucional de Villadeceas.

Hallándose terminadas y expuestas al público por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo correspondientes al año económico de 1884 á 85, los vecinos y demás contribuyentes interesados serán oídos de sus reclamaciones que contra ellas se presenten dentro del improrrogable dicho término de 15 días.

Villadeceas 15 de Febrero de 1887.—Vicente Lopez.

##### Alcaldía constitucional de Buron.

Presentadas por los cuantadantes responsables, las de administración y de caudales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1884-85 y 85-86, se han expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días según previene el art. 161 de la vigente ley municipal de 2 de Octubre de 1877, durante dicho plazo podrán examinarlas todos los vecinos y presentar por escrito las observaciones que estime men procedentes; pues pasado dicho plazo pasarán al examen y censura de la Junta municipal como previene el art. 161.

Buron 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Eusebio Corral.

##### Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

Con el objeto de que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda ocuparse en los trabajos de la formación del apéndice al amilloramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1887-88, se previene á todos los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su riqueza, durante el año, presenten las relaciones de alta y baja, en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, comenzando á contar desde el día que este anuncio apareza inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y solo han de ser admisibles aquellas en que se justifique

haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda por trasmisión de bienes, en la inteligencia que pasados que sean los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera Febrero 17 de 1887.—El Alcalde, Tomás del Riego.

*Alcaldía constitucional de Santiago Millas.*

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas de los fondos municipales del mismo correspondientes al año económico último de 1885 á 1886 y formado por la mencionada Corporación el presupuesto adicional para el corriente económico de 1886 á 1887 y su refundición con el ordinario, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este municipio por el término de 15 días para los efectos á que hacen referencia los artículos 161 y 146 respectivamente de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Santiago Millas y Febrero 16 de 1887.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco.

*Alcaldía constitucional de Noceda.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 82 á 83, 83 á 84 y 84 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones que puedan presentarse legalmente, quedando sin efecto las que después se aduzcan.

Noceda 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Arias.

*Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo.*

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Cipriano Fernández Rodríguez, comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del actual año, cuyo paradero se ignora suponiéndose residir en la provincia de León con sus padres Gregorio y Petronila, de oficio jornalero, se le cita por el presente edicto para que dentro del 5.º dia se presente en la Casa Consistorial de este distrito á responder los cargos que contra él mismo resultan en el expediente de prófugo que se le sigue, apercibido que de no hacerlo se fallará sin ulterior prórroga y declarará prófugo, disponiendo en este caso su busca y captura.

Valdefuentes del Páramo. 18 de

Febrero de 1887.—El Regidor encargado, Ignacio Muñoz.

D. Romualdo Morino Rodríguez, Alcalde constitucional de Gondaliza del Pino.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados va á engranarse con destino á edificar un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en la calle ó camino de Grañeras, y linda O. dicho camino ó calle, M. y P. era de trilla perteneciente al comun de vecinos y N. casa de Francisco Rodríguez, el cual mide una superficie de 16 metros de longitud por otros tantos de latitud, cuyo producto habrá de ingresar en el arca municipal. Se hace notorio así como que el expediente de su razon se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren del mismo los que gusten y uses de los derechos que se crean asistidos por término de 10 días, á contar desde el dia en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gondaliza del Pino 10 de Febrero de 1887.—Romualdo Morino.—Por su orden: Eulogio Ibáñez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.*

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1884-85, se hallan de manifiesto por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan examinarlas los que así lo deseen y formular las reclamaciones que estimen conveniente durante dicho plazo, pues pasado no serán oídas.

Santa Cristina de Valmadrigal 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Evaristo Pastrana.

*Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos.*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al último ejercicio económico de 1885 á 86, quedan expuestas al público con la aprobación de la corporación municipal por término de 15 días en Secretaría para examinarlas los que gusten, pudiendo formular las reclamaciones que juzguen legales, pues transcurridas no serán estimadas, pasando á la Junta municipal según la ley prescribe.

Laguna de Negrillos 22 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Lorenzo

Gonzalez.—Secretario, Santos Rodríguez.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1887-88, se hace precisar que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en los distritos municipales respectivos, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de 15 días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará tracción alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Riaño  
Villaquejida  
Castromudarra  
Peranzanes  
Valenqu de D. Juan  
Santiago Millas  
Villalumbra  
Villahornate  
Bennavidés  
Urdiales  
Villabraz  
Val de San Lorenzo  
Ardón  
Burón  
Bembibre  
Salamón  
Gondaliza del Pino  
Laguna Dalgaa  
El Burgo  
Fresno de la Vega  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Jorilla  
San Adrián del Valle  
Laguna de Negrillos  
Villanueva de las Manzanas  
Palacios de la Valduerna  
Castrocallejo  
Villaselan  
Santa Coloma de Curueño  
Cabreros del Río  
Fresnedo  
Villazanco  
Cimanes del Tejar  
Barjas  
Cea  
Arnuoia  
Trabadelo.  
Zotes del Páramo.

*JUZGADOS.*

*Cédula de citación.*

Por la presente y en virtud de providencia de 18 del corriente

dicada por el Sr. don Marcelino Agundez, Juez de instrucción de este partido, en causa que á mi testimonio se sigue, contra Juan Gonzalez y otros vecinos de Debebas de Curueño, por sustitución de tres carros de cepos del monte de Santa Coloma, se cita á D. Ignacio Gonzalez, Alcalde de barrio del mismo, para que dentro del término de 10 días á las diez de la mañana y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas se presente en la sala de Audiencia de este referido Juzgado con objeto de rendir declaraciones en dicha causa.

La Vecilla y Febrero 19 de 1887.

—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

D. Pedro Vitoria Jimenez, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido de Peñafiel.

Por el presente se cita y llama á Ramón Barrul Jimenez, Vicente Barrul Escudero, Miguel Jimenez Vargas y Antouyo y Armeño Jimenez y Jimenez; todos gitanos, sin residencia fija para que, bajo apercibimiento de incurrir en otro caso en la multa de 5 á 50 pesetas comparezcan ante la sala de lo criminal de la Exma. Audiencia de Valladolid y á las órdenes del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, el dia 11 de Marzo próximo á las once y media de su mañana, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral abierto en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Agustín Jimenez Gabarrí, por lesiones.

Dado en Peñafiel 14 de Febrero de 1887.—Pedro Vitoria.—Por su mandado, Esteban Unzueta.

*ANUNCIOS OFICIALES.*

*GUARDIA CIVIL.*

*Primer Jefe.—10.º Tercio;*

El dia 5 de Abril del corriente año á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en León, ante una Junta presidida por el Coronel Sub-inspector que suscribe, pública subasta para la construcción de los tablados de cama con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años se necesiten en las Comandancias de Oviedo, León y Palencia, que constituyen este Tercio, con sujeción al tipo, precio, pliego de condiciones y modelo de proposición, que se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y Oficina de la Subinspección.

León 6 de Febrero de 1887.—El Coronel, Nicolás de las Cuevas.